ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un convenio en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudiosy documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2, de La Constitución Política de 1991, establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

El artículo 311 de la Constitución Nacional, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales, se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

- "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo".

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada mediante Decreto No. 121 de 2001, se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, "Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas las personas que transitan las vías de la ciudad, enfocándose en el mejoramiento

de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente".tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

- Entre las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.
- Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
- Cumplir, hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.
- Expedir y coordinar la aplicación de normas sobre el uso, sentido, utilización de carriles, velocidad, señalización y semaforización de vías y sobre zonas de estacionamiento, cargue y descargue, vías peatonales, paraderos de buses y terminales de carga y pasajeros.
- Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.
- Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.
- Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.
- Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción y permisos provisionales para conducir de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito.
- Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio
- Registrar, expedir y modificar la licencia de tránsito de vehículos por matricula inicial, cambios en la propiedad o en las características físicas del vehículo.
- Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito a bicicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal que operen en la jurisdicción del municipio.
- Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones."

La Secretaria de tránsito y Transporte será la encargada de realizar lineamientos de acción en materia de movilidad y transporte, determinando estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación en aspectos relacionados con transporte en distintas modalidades, movilidad segura para

todos los actores viales, tecnología para la movilidad y mantenimiento. Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado ***"OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"*** registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 25-9-19-001-02659, viabilizado con registro BPIN 202500000012580; con ajuste N° 01 del 20 de mayo de 2025, ajuste N° 02 del 12 de junio de 2025, ajuste N° 03 del 2 de julio de 2025 y ajuste N°4 del 25 de agosto de 2025. Este proyecto está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica: 3 POPAYÁN CONECTADA E INTEGRADA Programa: 3.4 Alianza con una gestión integral y segura de la movilidad cuyas metas o indicadores a cumplir son los siguientes: Fortalecimiento Institucional de la secretaria. **ACTIVIDAD 2:** Adquirir los instrumentos necesarios para la gestión de la movilidad

El presente proyecto se realiza en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, los cuales establecen responsabilidades para fortalecer la capacidad institucional en la administración pública. Estas normativas buscan modernizar y hacer más eficientes las entidades públicas, contribuyendo a una administración más transparente y eficaz. En este sentido, la Secretaría de Tránsito y Transporte debe unir esfuerzos para mejorar la gestión de la movilidad en el municipio, asegurando que la entidad cuente con las herramientas necesarias para garantizar la seguridad vial.

Si bien, el Ministerio de Transporte es el órgano rector del sector transporte en Colombia, encargado de formular, regular y coordinar las políticas públicas, estrategias y proyectos relacionados con la infraestructura vial, el transporte terrestre, marítimo, aéreo y ferroviario, promoviendo el desarrollo sostenible y la integración territorial del país, la autoridad en materia de tránsito y transporte en el municipio de Popayán es la Secretaría de Tránsito y Transporte, encargada de la implementación de las políticas y normas de tránsito dentro del territorio.

La Secretaría de Tránsito y Transporte es la responsable de desarrollar las orientaciones impartidas por el Alcalde, coordina técnicamente los procesos de planificación, gestión y control del tránsito, y trabaja en articulación con otras secretarías y entidades descentralizadas, tanto a nivel municipal como nacional, para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el municipio

La Constitución Política de Colombia, consagró en su artículo 113 la colaboración armónica que debe existir entre las distintas entidades del estado y a través de su artículo 209 dispuso que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos de los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

A través de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagró en el artículo 6 el principio de coordinación en los siguientes términos: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, lo que indica que las entidades estatales prestaran a las demás entidades su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, a través del artículo 95 de la referida Ley, se faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de la figura de convenios interadministrativos, en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En ese sentido, se tiene que EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA CDAP

LTDA., es una sociedad de economía mixta de segundo grado del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo capital se encuentra conformado por un aporte superior al 50%, realizado por parte del Municipio de Popayán (superior al 90% del capital social), por lo que su régimen aplicable será el previsto para las empresas industriales y comerciales del estado[1]. Este tipo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público. Según lo estatuido en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, son entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Conforme a lo anterior, se tiene que el CDAP LTDA es una entidad pública que tiene por objeto, el de ser un instrumento técnico de las autoridades de tránsito, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial y habilitada para suscribir toda clase de contrato o convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, tales como vender, o dar en arrendamiento sus instalaciones y/o sus equipos, y dado que el transporte ha sido considerado un servicio público, ha sido considerada un servicio público en atención a su trascendencia para el desarrollo económico y social de la comunidad (CP arts. 78, 334 y 365 a 370).

En relación con la noción de los servicios públicos, en la Sentencia T-604 de 1992 se precisó que:

> "Los servicios públicos son el medio por el cual el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales (CP art. 2). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros.

El Código Nacional de Transito – Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Teniendo en cuenta que en el Municipio de Popayán existen situaciones que afectan a la movilidad por el mal estacionamiento de cientos de ciudadanos y teniendo en cuenta que el Artículo 127 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), menciona las consideraciones por las cuales un vehículo pueda ser inmovilizado por ocasión de vehículos mal estacionados, de la siguiente manera:

> "Artículo 127. Del retiro de los vehículos mal estacionados.
>
> La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente".

De igual manera, el Art. 125 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), menciona:

> "Artículo 125. Inmovilización
>
> La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el

[1] Parágrafo artículo 38 Ley 489 de 1998.

vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (...)"

De conformidad con lo anterior, surge la necesidad por parte de la administración Municipal, por tratarse de un instrumento fundamental para garantizar el desarrollo y cumplimiento de la política de control de tránsito de la entidad, se debe contar con el apoyo técnico materializado mediante vehículos tipo grúas, que permitan transportar los vehículos inmovilizados por efectos de procesos contravencionales o por ocurrencia de siniestros viales; y ante la inminente demanda del servicio se requiere contar un mayor de horas en el servicio durante el primer periodo de la vigencia 2025; de igual forma y para apoyar la misionalidad de la Secretaria de Tránsito y Transporte, el CDA Ltda realizará capacitaciones al cuerpo de agentes de tránsito sobre normatividad relacionada a su oficio y estadísticas o informes sobre las inmovilizaciones que en estos vehículos se realicen, por tipo de infracción, zonas de mayor inmovilización o tipo de vehículos inmovilizados. Es así como, el municipio asumirá los costos de la operación de las grúas con una disponibilidad de 16 y 24 horas respectivamente, conforme a las condiciones técnicas descritas y en las mismas se establece que se debe tener conductores, suministro de combustible y conforme al servicio estás deben de estar en óptimas condiciones, cumplir con todas las autorizaciones de operación, servicios tener mantenimientos y el cubrimiento de SOAT, tecno mecánica y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Por lo anterior es importante señalar que al inicio de la vigencia 2025, la Secretaría de Tránsito y trasporte de Popayán, suscribió un convenio para el mejoramiento de la movilidad, con la operación de dos grúas destinado a la inmovilización de vehículos por infracciones a la norma de tránsito o siniestros viales , con un plazo inicial de cinco (5) meses, atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que contaba para la fecha, es decir que los recursos disponibles en para ese momento alcanzaban para garantizar el alquiler durante dicho periodo.

Dado que el sistema de foto detección a la fecha continúa inactivo y persiste la necesidad de mantener el control y la regulación del tránsito para garantizar la seguridad vial, es indispensable suscribir un nuevo convenio por un plazo de treinta y tres (33) días calendario, en atención a la carecía de recursos disponibles de la entidad, el cuál garantizará la operación de dos grúas. Esto permitirá asegurar la continuidad en la inmovilización y retiro de vehículos infractores, contribuyendo a la normalización del flujo vehicular y al cumplimiento de las normas de tránsito, mientras se restablecen las condiciones normales sobre el recaudo del organismo de tránsito, con la activación del sistema de foto detección. Siendo importante, contar con dicho servicio de inmovilización y de capacitaciones dadas por el CDA.

Dado lo anterior, la Secretaria de Tránsito considera necesario *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"*

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

El servicio de transporte hace parte del sector terciario de servicios e incluye el trasporte de carga, servicio de transporte público, servicio de transporte terrestre, aéreo, marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por tratarse de un servicio público por conexidad sustancial a algunos de los

derechos fundamentales.

Las cifras del sector muestran un crecimiento y desarrollo de la infraestructura de transporte. El tema del transporte es vital para el desarrollo de la economía del país, dado que es el medio para el traslado de personas o cosas, dentro del territorio, o hacia el exterior.

Las actividades que desarrollan las empresas de transporte y/o relacionadas se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los serviciosprofesionales, etc."*.

A partir de lo anterior es claro que los servicios relacionados con el transporte se encuentra en el sector terciariode la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no sehará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregarán recursosanticipadamente al Conveniente (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

1.2.2. Análisis desde lo Legal

La constitución política de Colombia, establece en su artículo 209, el deber y principio de coordinación que debe existir entre las autoridades públicas, para el cumplimiento conjunto de sus funciones, así:

> *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Por su parte, Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y define y regula aspectos relacionados con las sociedades de economía mixta en los siguientes términos:

> artículo 6 el principio de coordinación en los siguientes términos: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, lo que indica que las entidades estatales prestaran a las demás entidades su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
>
> EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA CDAP LTDA., es una sociedad de economía mixta de segundo grado del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo capital se encuentra conformado por un aporte superior al 50%, realizado por parte del Municipio de Popayán (superior al 90% del capital social), por lo que su régimen aplicable será el previsto para las empresas industriales y comerciales del estado. Al respecto es necesario establecer que la Ley 489 de 1998, en su artículo 38 indica:
>
> *ARTÍCULO 38.- Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:*

(...)

2. Del Sector descentralizado por servicios:

a. Los establecimientos públicos;

b. Las empresas industriales y comerciales del Estado;

(...)

f. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta

PARÁGRAFO 1.- Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.

Sobre las Entidades descentralizadas el artículo 68, establece:

ARTÍCULO 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetos al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscritos.

Respecto de la asociación entre entidades públicas, se indica:

ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Y finalmente,

ARTÍCULO 97.- Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. - Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuáles el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

1.2.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para ejecutar el objeto contractual.

El Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán CDAP LTDA, es una entidad pública, con más de 30 años de experiencia, de conformidad con su fecha de matrícula mercantil; adicionalmente cuenta con certificación emitida por la ONAC – código: 11-OIN-002 y Resolución No. 0603 "*Por medio de la cual se*

modifica la resolución 0042 del 04 de febrero de 2009, y sus resoluciones modificatorias que certifican al centro de diagnóstico automotor de Popayán LTDA, para el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases y se toman otras determinaciones"

De igual forma, los vehículos que brindarán alcance al objeto del convenio interadministrativo deberán contar con Licencia de Tránsito, SOAT, Revisión Técnico-mecánica (Cuando aplique) y seguro de responsabilidad civil extracontractual. Si es del caso, deberá acreditar que cuenta con autorización del organismo societario respectivo para contratar.

1.2.4. Análisis desde lo comercial

Para efectos de establecer el valor del convenio, la entidad consultó los costos del mercado a través de dos (2) cotizaciones, se tomará en cuenta el servicio integral de menor precio conforme a la disponibilidad requerida por la Secretaria de Transito para llevar a cabo los controles a infracciones de la norma efectuados por el cuerpo de agentes de la STTMP, inmovilizando así aquellos vehículos que no cuenten con los requisitos necesarios para su movilidad, de igual forma, contar con una grúa 24 horas, siete días a la semana; que se destinará no solo para este tipo de controles, sino para la atención a los siniestros vehiculares que apoyará el equipo de accidentabilidad; conforme a ello, se procede a consignar la siguiente información:

						COTIZACION 1 CDA LTDA				COTIZACION 2 GRU & TAX CENTER S.A.S.			
ITEM	DETALLE	CAPACIDAD KG/PSJ	DISPONIBILIDAD DIARIA	MODELO	CANTIDAD DE VEHICULOS	VALOR MENSUAL	COSTO DIARIO	CANTIDAD DIAS	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	COSTO DIARIO	CANTIDAD DIAS	VALOR TOTAL
1	VEHÍCULO TIPO GRUA CILINDRAJE 5.123 A TODO COSTO: (Incluye Conductores, combustible, mantenimiento, SOAT, Póliza RC y descuentos de la entidad)	Min 7.5	16 horas diarias	Desde el 2015 en adelante	1	$ 25.089.386	836,313	33	$ 27.598.325	$ 24.545.454	818.182	33	$ 27.000.000
2	VEHÍCULO TIPO GRUA CILINDRAJE 4.009 A TODO COSTO: (Incluye Conductores, combustible, mantenimiento, SOAT, Póliza RC y descuentos de la entidad)	Min 7.5	24 horas diarias	Desde el 2015 en adelante	1	$ 22.910.614	763,687	33	$ 25.201.675	$ 25.454.545	848.484	33	$ 28.000.000
						$48,000,000			$ 52.800.000	$ 49.999.999			$ 55.000.000

Es así como se puede concluir, que la cotización más favorable es la presentada por el Centro de Diagnostico Automotor de Popayán LTDA, además al ser una sociedad de economía mixta de segundo grado del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo capital se encuentra conformado por un aporte superior al 50%, realizado por parte del Municipio de Popayán, lo que permite suscribir la presente contratación Directa mediante un convenio interadministrativo, en el cual se presentarán aportes en especie por parte del CDA Ltda. Tales como vinculación de un coordinador de operaciones del servicio de grúa, capacitaciones sobre normatividad al cuerpo de agentes de tránsito e informes y estadísticas sobre las inmovilizaciones efectuadas en el Municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DELCONVENIO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: Costos de operación valorados por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.800.000), equivalente al tiempo ejecución del convenio de la

siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	MODELO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD DIARIA	CANTIDAD	CDA LTDA
1	VEHÍCULO TIPO GRUA CILINDRAJE 5.123 A TODO COSTO: (Incluye Conductores, combustible, mantenimiento, SOAT, Póliza RC y descuentos de la entidad)	Desde el 2015 en adelante	Min. 7.5	16 horas diarias	1	$27.598.325
2	VEHÍCULO TIPO GRUA CILINDRAJE 4.009 A TODO COSTO: (Incluye Conductores, combustible, mantenimiento, SOAT, Póliza RC y descuentos de la entidad)	Desde el 2015 en adelante	Min. 7.5	24 horas diarias	1	$25.201.675
					VALOR TOTAL	$52.800.000

NOTA 1: Los vehículos tipo grúa deben de contar con SOAT vigente, revisión técnicomecanica, Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, mantenimientos preventivos y correctivos, durante toda la ejecución del convenio, por cuenta del C.D.A.P. LTDA.

NOTA 2: el valor de la operación antes descrito, corresponde a la operación de grúas por un mes, conforme al plazo de ejecución del presente convenio el mismo será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.800.000).**

El aporte en especie realizado por del CDA LTDA, presenta las siguientes características:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	COODINADOR PARA SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LA OPERACIÓN DE LAS GRUAS	1 MENSUAL	$2.000.000
2	ESTADISTICAS E INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE GRUAS.	AL MENOS 1 MENSUAL O LOS REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR.	$1.280.000
3	CAPACITACIONES PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO MUNICIPAL DOS (2) POR MES	AL MENOS DOS AL MES.	$2.000.000
		VALOR TOTAL	$5.280.000

NOTA: El valor del aporte en especie por parte del CDA durante el tiempo de ejecución del convenio es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.280.000).**

2.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONVENIENTE:

a) Ejecutar los recursos del presente convenio en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
b) El servicio de grúas incluye que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones, con sus respectivos permisos, licencias y demás requisitos legales, equipamiento y seguridades para vehículo de transporte terrestre de pasajeros, conductor con su debida afiliación laboral y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), combustible, gastos de alimentación y alojamiento del conductor, de parqueadero y garaje del vehículo, pago de peajes cuando a ello hubiere lugar, pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la prestación del servicio.
c) Mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento y de presentación.
d) El conveniente se asegurará de mantener al día y vigentes los seguros y las garantías de los vehículos exigidos por el convenio tales como: SOAT, póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
e) Garantizar la prestación permanente del servicio de grúas aun cuando por razones externas dicho servicio se pueda ver perjudicado.

f) Disponer de vehículos alternos para suplir faltantes de los ya estipulados; estos vehículos deberán tener las mismas características técnicas y de funcionamiento que las estipuladas en el presente documento.
g) El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos, los cuales deberán estar aprovisionados de combustible y en perfecto estado de aseo al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento
h) El conveniente deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de grúa cuenten con la siguiente documentación: Licencia de conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso, paz y salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.
i) Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
j) Operar los vehículos tipo grúas, de conformidad con las condiciones técnicas pactadas en los estudios previos.
k) Poner a su disposición los vehículos tipo grúas, según el cronograma de actividades comunicado por la de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
l) Los vehículos deberán encontrarse en buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento. Todo daño que sufra durante la ejecución del convenio interadministrativo, correrá por cuenta y riesgo del Conveniente, quien con la firma del convenio renuncia cualquier reclamación o solicitud de inmunización o perjuicio ante el Municipio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 15 del código civil colombiano.
m) Deberá encargarse de suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las grúas;así como la reposición de llantas, filtros y aceites.
n) Deberá garantizar que los conductores y operarios sean idóneos en sus respectivas labores.
o) Si durante la ejecución del convenio los vehículos son objeto de mantenimientos que impidan su uso, deberá garantizar la disposición de otros vehículos con iguales o mejores características que las inicialmente establecidas para garantizar que el servicio se preste de forma ininterrumpida.
p) Cumplir con las capacitaciones mensuales respecto de la normatividad de tránsito vigente para con el cuerpo de agentes de tránsito.
q) Poner a disposición el coordinador y apoyo de seguimiento de las operaciones objeto del presente convenio
r) Entregar al Municipio de Popayán- Secretaria de Tránsito y Transporte los informes mensuales de ejecución, estadísticas e indicadores de la operación de grúas según lo establecido en la contrapartida.
s) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto del convenio y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
t) En caso de venta o traspaso de dominio del vehículo, el conveniente deberá informar de la existencia de este convenio al nuevo propietario y este deberá aceptar por escrito las condiciones de este convenio y adherirse al mismo.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor para el desarrollo del convenio.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma establecida.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción.
6. Realizar un inventario al momento del recibo y la entrega del bien mueble en el que se especifique el estado del bien, y los demás elementos y/o parte que hagan parte del convenio de alquiler de

vehículo.

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Convenio de interadministrativo.

2.6. PLAZO.

El plazo de ejecución será de **treinta y tres (33) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.7. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA)

2.8. DOMICILIO CONTRACTUAL:

MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA)

2.9 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, o quién haga sus veces o quién sea designado para tal efecto, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normasconcordantes.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO DE LOS DESEMBOLSOS:

El valor estimado del convenio a celebrar será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($58.080.000),** los cuales se componen de los siguientes aportes:

APORTES DEL MUNICIPIO – S.T.T.P: La Secretaria de Transito aportará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.800.000)**, con destino a la ejecución del presente convenio, los cuales se destinarán para el servicio y operación de grúas para el control, regulación de tránsito y transporte e inmovilización de vehículos:

ITEM	DESCRIPCION	MODELO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD DIARIA	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR DIA	CANTIDAD EN DIAS	CDA LTDA
1	VEHÍCULO TIPO GRUA CILINDRAJE 5.123 A TODO COSTO: (Incluye Conductores, combustible, mantenimiento, SOAT, Póliza RC y descuentos de la entidad)	Desde el 2015 en adelante	Min. 7.5	16 horas diarias	1	$25.089.386	$836.313	33	$27.598.325
2	VEHÍCULO TIPO GRUA CILINDRAJE 4.009 A TODO COSTO: (Incluye Conductores, combustible, mantenimiento, SOAT, Póliza RC	Desde el 2015 en adelante	Min. 7.5	24 horas diarias	1	$22.910.614	$763.687	33	$25.201.675

	y descuentos de la entidad)								
	VALOR TOTAL								**$52.800.000**

APORTES DEL C.D.A.P: El CDAP LTDA, realizará su aporte en bienes y servicios, los cuales se traducen en la disponibilidad y vinculación de un coordinador de operatividad para la supervisión de la prestación del servicio de grúas, informes y estadísticas requeridos por la secretaria de tránsito y capacitaciones al cuerpo de agentes de manera periódica o a solicitud del supervisor. Los cuales están valorados en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.280.000).**

ITEM	DETALLE	VALOR MENSUAL
1	COODINADOR PARA SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LA OPERACIÓN DE LAS GRUAS	$2,000,000
2	ESTADISTICAS E INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE GRUAS.	$1.280,000
3	CAPACITACIONES PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO MUNICIPAL DOS (2) POR MES	$2,000,000
	TOTAL	**$5,280,000**

3.1 DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Municipio efectuará el giro de sus aportes con destino al CDAP LTDA, de la siguiente manera:

- El Municipio de Popayán hará un único desembolso, correspondiente al 100% del valor del aporte del Municipio de Popayán, esto es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($52.800.000),** previa presentación del informe de ejecución del convenio y el recibo a entera satisfacción por el supervisor del convenio, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el llenos de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes.

- El desembolso se pagará previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, y presentación de los comprobantes de pagode Seguridad Social (cuando aplique). Para efectos de la realización de los pagos, el Conveniente deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a seguridad social (Salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

A los pagos se les harán los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Los impuestos y retenciones que se deriven del convenio corren por cuenta del Conveniente, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que se pretende efectuar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.5182	$ 53.000.000	AC.2.3.2.02.02.006.069	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada convenio interadministrativo y se hará mediante contratación directa, regulado por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y teniendo en

cuenta lo establecido en al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

> *"**Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Además, el artículo 95 de la ley 489 de 1998:

> *Artículo 95 de la referida Ley, se faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de la figura de convenios interadministrativos, en los siguientes términos:*
>
> *ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Ahora bien, se considera que CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, cumple con los requisitos exigidos para la modalidad de contratación a utilizarse (Convenio Interadministrativo), así como con las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar, teniendo en cuenta que:

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, es una sociedad de economía mixta con un aporte público superior al 90% que tiene por objeto social:

a) *Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial;*
b) *Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el capítulo viii del título ii del código nacional de tránsito terrestre, ley 769 del 2.002, y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla, tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjeros y/o cualquier otro servicio;*
c) *Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores, de accidentes, de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de tramites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte, y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de transito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla.*
d) *Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social.*
e) *Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite. f. adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares.*
f) *Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios.*
g) *Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción.*

h) *Montar yadministrar escuelas de enseñanza de conducción.*
i) *Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial, en lo relacionado con el vehículo, la via y el conductor.*
j) *Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción.*
k) *Adquirir todos los bienes, muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buendesarrollo de su objeto social;*
l) *Constituir y/ o hacer parte de sociedades cuyo objeto social de alguna manera se relacione con el suyo.*
m) *Adquirir dinero en préstamo o cualquier otra clase de convenio para atender las obligaciones de su objeto social, en la medida de sus capacidades.*
n) *Adquirir y/o tomar en arrendamiento los bienes inmuebles o muebles que necesite para el desarrollo de su objeto social.*
o) *Adelantar, elaborar, divulgar, comercializar toda clase de investigaciones relacionadas con la seguridad vial.*
p) *Desarrollar toda clase de investigaciones tecnológicas que conduzcan almejoramiento de los servicios que presta.*
q) *Vender y/o dar en arrendamiento sus instalaciones y/ o sus equipos, en la medida de sus posibilidades, sin desatender el objeto social.*
r) *Participar activamente con las autoridades de tránsito y ecológicas de programas de seguridad vial y de conservación del medio ambiente.*
s) *Prestar a domicilio los servicios que desarrolle en su sede propia, bien dentro de la ciudad de Popayán o fuerade ella, siempre y cuando la calidad de los mismos no sufra desmedro.*
t) *Los demás que le llegare a señalar de manera expresa la ley, su junta de socios o que sean complementariasde alguna u otra manera con los antes enumerados.*

En razón a la naturaleza jurídica de la Entidad, CDA LTDA, su idoneidad y experiencia por más de 30 años; podrá suscribir Convenios Interadministrativos envirtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Art.113 de la Constitución Nacional, garantizando los principios de la función administrativa, control fiscaly el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

6. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONVENIO

El Conveniente deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Con una vigencia igual a la ejecución.</td><td>derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa, equivalente a 200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad</td></tr>
</table>

	podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Anual de la Entidad.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO DE VIGENCIA ACTUAL	¿SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS?
72154503 24101620 24101625	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ASÍ COMO INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".	SEPTIEMBRE	33 DÍAS	CCE-16	53000000	0

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICION DE RIESGO: El Municipio de Popayán, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Se anexa Matriz De Riesgo.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el municipio de Popayán – Secretaría de Tránsito y Transporte , procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Siendo así, es de mencionar que, el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por la Ley 80 de 1993 no deberán realizar este análisis para los procesos de contrataciones directas, de la siguiente manera:

> "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos.

Para constancia se expide a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Jenny A. Meneses Muñoz – Abogada Contratista STTP
Revisó: Sandra Abadía Coronado - Asesora Jurídica Área de Contratación STTMP

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" Versión M-MACPC-12. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf